

2870-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las once horas con cuarenta y uno minutos del diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

Solicitud de acreditación de designaciones del partido Liberación Nacional (en adelante PLN), respecto a las estructuras de los distritos de San Rafael, del cantón de Escazú, de la provincia de San José; y Naranjo, Cirrí Sur, San Juan, y Palmitos, del cantón de Naranjo, de la provincia de Alajuela.

En oficios n.º TEI-826-2025 y n.º TEI-827-2025 de fechas veintiocho de agosto y primero de setiembre del año dos mil veinticinco, respectivamente, presentados el día primero de setiembre de los corrientes ante esta Administración Electoral, de conformidad con lo estipulado en el ordinal siete del *“Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” -en adelante el Reglamento-*, el Tribunal de Elecciones Internas del PLN aportó una serie de cartas de renuncia a distintos cargos en las estructuras distritales de San Rafael, del cantón de Escazú, de la provincia de San José; y Naranjo, Cirrí Sur, San Juan, y Palmitos, del cantón de Naranjo, de la provincia de Alajuela (en ese sentido ver los oficios de renuncia n.º DRPP-5604-2025-2025 y n.º DRPP-5634-2025 de fechas nueve y diez de setiembre de dos mil veinticinco, respectivamente).

Con base en las dimisiones de comentario, en ese mismo acto, el partido político solicitó una serie de sustituciones según el siguiente detalle:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON ESCAZU

DISTRITO SAN RAFAEL

En autos n.º 1192-DRPP-2025 de las ocho horas treinta y cuatro minutos del veinte de mayo de dos mil veinticinco y n.º 1996-DRPP-2025 de las once horas ocho minutos del veinticinco de junio de dos mil veinticinco, esta Administración Electoral, tuvo por integradas de manera completa en el PLN, las estructuras distritales del cantón de Escazú, de la provincia de San José.

En oficio n.º TEI-826-2025, la agrupación política solicita la acreditación del señor Carlos Alfonso Pujol Mora, cédula de identidad n.º 104110306, como presidente propietario del Comité Ejecutivo, del distrito de San Rafael, en sustitución de la señora Ermida María Berdugo Ulate, cédula de identidad n.º 105390524, cuya

renuncia consta en el oficio n.º DRPP-5634-2025 del diez de setiembre del presente año.

Al respecto, obsérvese que, no procede la acreditación solicitada, ya que el señor Pujol Mora actualmente se encuentra acreditado como presidente suplente del mismo Comité Ejecutivo.¹

Para subsanar lo advertido, deberá constar ante esta Administración la renuncia del ciudadano aludido al cargo suplente; o en su defecto deberá el PLN certificar la sustitución de marras según corresponda.

PROVINCIA ALAJUELA
CANTON NARANJO

En autos n.º 1367-DRPP-2025 de las nueve horas cincuenta y dos minutos del veintinueve de mayo de dos mil veinticinco y n.º 2727-DRPP-2025 de las siete horas diecisiete minutos del siete de agosto de dos mil veinticinco, esta Administración Electoral, tuvo por integradas de manera completa en el PLN, las estructuras distritales del cantón de Naranjo, de la provincia de Alajuela.

DISTRITO NARANJO

En oficio n.º TEI-826-2025, la agrupación política solicita la acreditación del señor José Gilberto Ruiz Vargas, cédula de identidad n.º 202781145, como secretario propietario del Comité Ejecutivo, del distrito de Naranjo, en sustitución de la señora Geannine Agüero Arguijo, cédula de identidad n.º 207190985, cuya renuncia consta en el oficio n.º DRPP-5604-2025 del nueve de setiembre del presente año.

Al respecto, obsérvese que, no procede la acreditación solicitada, ya que el señor Ruiz Vargas actualmente se encuentra acreditado como secretario suplente del mismo Comité Ejecutivo.

Además, considérese que, la inscripción solicitada contraviene el principio de paridad de género, ya que, según lo requerido, la nómina de propietarios del Comité Ejecutivo en mención quedaría integrada por tres hombres (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

Para subsanar lo advertido, deberá constar ante esta Administración la renuncia del ciudadano aludido al cargo suplente, cuya acreditación quedará sujeta a cuestiones

¹Sobre la naturaleza de los cargos suplentes, obsérvese el punto 1 de las observaciones generales

de paridad de género según lo indicado supra; o en su defecto deberá el PLN certificar la sustitución de marras según corresponda.

DISTRITO CIRRI SUR

En oficio n.º TEI-826-2025, la agrupación política solicita la acreditación de la señora Viviana Patricia Rojas Chacón, cédula de identidad n.º 206600773, como fiscal propietaria, del distrito de Cirrí Sur, en sustitución del señor José Allan Rodríguez Arrieta, cédula de identidad n.º 206000562, cuya renuncia consta en el oficio n.º DRPP-5604-2025 del nueve de setiembre del presente año.

Además, se solicita la acreditación del señor Ovidio Rojas Cubero, cédula de identidad n.º 203230325, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo de Cirrí Sur, en sustitución de Valeria Chaves Chinchilla, cédula de identidad n.º 117910107, cuya renuncia consta en el mismo oficio.

Al respecto, obsérvese que, no procede la acreditación solicitada con relación al señor Rojas Cubero, ya que actualmente se encuentra acreditado como tesorero suplente del mismo Comité Ejecutivo.

Para subsanar lo advertido, deberá constar ante esta Administración la renuncia del ciudadano aludido al cargo suplente; o en su defecto deberá el PLN certificar la sustitución de marras según corresponda.

Tómese nota de las renunciaciones de los señores Ingrid Patricia Soto Rodríguez, cédula de identidad n.º 205230858, Valeria Chaves Chinchilla, cédula de identidad n.º 117910107 y Lidinia Rodríguez Rodríguez, cédula de identidad n.º 204980386, como delegadas territoriales propietarias del distrito de Cirrí Sur (*ver oficio de renuncia n.º DRPP-5604-2025 del nueve de setiembre del presente año*).

Por lo anterior, la estructura del distrito en mención que integrada de la siguiente manera:

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205060488	YIRLANIA RODRIGUEZ SOTO	PRESIDENTE PROPIETARIO
109440341	JUAN CARLOS BRUNO SALAS	SECRETARIO PROPIETARIO
202640894	ALCIDES CAMACHO MORERA	PRESIDENTE SUPLENTE
205210612	SILVIA SOTO CHAVES	SECRETARIO SUPLENTE
203230325	OVIDIO ROJAS CUBERO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
206600773	VIVIANA PATRICIA ROJAS CHACON	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109440341	JUAN CARLOS BRUNO SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

DISTRITO SAN JUAN

En oficio n.º TEI-826-2025, la agrupación política solicita las siguientes acreditaciones:

- 1.- Floribeth Rodríguez Herrera, cédula de identidad n.º 205050693, como presidente propietaria del Comité Ejecutivo, en sustitución del señor Luis Esteban Morales Cubero, cédula de identidad n.º 115030868, cuya renuncia consta en el oficio n.º DRPP-5604-2025 del nueve de setiembre del presente año.
- 2.- Jairo Andrés Alpízar Morales, cédula de identidad n.º 114840715, como secretario propietario del Comité Ejecutivo, en sustitución de la señora Elky Alejandra Vargas Villalobos, cédula de identidad n.º 206280469, cuya renuncia consta en el oficio n.º DRPP-5604-2025 del nueve de setiembre del presente año.
- 3.- Nicolás Corrales Barrientos, cédula de identidad n.º 203170827, como fiscal propietario, en sustitución de la señora Clara Cubero Jiménez, cédula de identidad n.º 602280242, cuya renuncia consta en el oficio n.º DRPP-5604-2025 del nueve de setiembre del presente año.

Al respecto, obsérvese que, no proceden las acreditaciones solicitadas con relación a los señores Rodríguez Herrera y Alpízar Morales, ya que ambos actualmente se encuentran acreditados como suplentes en los mismos cargos del Comité Ejecutivo. Para subsanar lo advertido, deberán constar ante esta Administración las renunciaciones de los ciudadanos aludidos a los cargos suplentes; o en su defecto deberá el PLN certificar las sustituciones de marras según corresponda.

Tómese nota de las renunciaciones de los señores Luis Esteban Morales Cubero, cédula de identidad n.º 115030868 y Elky Alejandra Vargas Villalobos, cédula de identidad n.º 206280469, como delegados territoriales propietarios del distrito de San Juan (*ver oficio de renuncia n.º DRPP-5604-2025 del nueve de setiembre del presente año*).

Por lo anterior, la estructura del distrito en mención que integrada de la siguiente manera:

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205110078	VIANEY SOLANO ARAYA	TESORERO PROPIETARIO
205050693	FLORIBET RODRIGUEZ HERRERA	PRESIDENTE SUPLENTE
114840715	JAIR ANDRES ALPIZAR MORALES	SECRETARIO SUPLENTE

203330920	DAMARIS CORDERO MORALES	TESORERO SUPLENTE
FISCALIA		
Cédula	Nombre	Puesto
203170827	NICOLAS CORRALES BARRANTES	FISCAL PROPIETARIO
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
205050693	FLORIBET RODRIGUEZ HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114840715	JAIRÓ ANDRÉS ALPIZAR MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
205110078	VIANEY SOLANO ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203330920	DAMARIS CORDERO MORALES	ADICIONAL PROPIETARIO

DISTRITO PALMITOS

En oficio n.º TEI-826-2025, la agrupación política solicita la acreditación del señor Nelson Alfaro Alpízar, cédula de identidad n.º 109260520, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo, del distrito de Palmitos, en sustitución de la señora Ana Patricia Umaña Ramírez, cédula de identidad n.º 204810962, cuya renuncia consta en el oficio n.º DRPP-5604-2025 del nueve de setiembre del presente año.

Al respecto, obsérvese que, no procede la acreditación solicitada, ya que el señor Alfaro Alpízar actualmente se encuentra acreditado como tesorero suplente del mismo Comité Ejecutivo.

Para subsanar lo advertido, deberá constar ante esta Administración la renuncia del ciudadano aludido al cargo suplente; o en su defecto deberá el PLN certificar la sustitución de marras según corresponda.

Observaciones generales:

1.- Con base en las advertencias descritas supra, considérese respecto a la naturaleza de las suplencias en los órganos internos partidarios, lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante la resolución n.º 8541-E8-2018 de las quince horas treinta minutos del siete de diciembre de dos mil dieciocho 2018, donde el Colegiado subrayó:

“4. ¿En el caso de que un partido designe suplencias para los cargos internos, al renunciar el/la titular puede el suplente asumir el puesto hasta el final de período de vigencia del cargo?

El miembro suplente designado en un cargo dentro de la estructura interna del partido, está facultado de pleno derecho para asumir el puesto de su titular, con motivo de su renuncia, hasta tanto el partido, de acuerdo con sus procedimientos internos, realice el nombramiento correspondiente.”.

Del criterio jurisprudencial transcrito, se entiende que, es naturaleza de las suplencias ejercer el cargo de que se trate, en tanto, la agrupación política no haya designado un nuevo ciudadano en el puesto propietario. Es decir, el suplente mantiene su cargo ejecutando las funciones del titular hasta que se designe un sustituto; lo que deviene imposible acreditar al suplente como propietario en tanto no consta la renuncia a la suplencia y se lleve a cabo una nueva asamblea o se certifique esa sustitución conforme a derecho.

2.- Tómesese en consideración que, las estructuras del PLN se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha y hasta el 31 de julio de 2029.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Viquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 14736-68, partido Liberación Nacional (PLN)

Ref. n.º: S 14703, 14738, 14741, 14746, 14748, 14749-2025